



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 390-2020-R

Lambayeque, 30 de abril de 2020

VISTOS:

Los documentos que contienen el Expediente N°1898-2020-SG sobre aprobación de bases del procedimiento de selección para la contratación directa del servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por causal de emergencia, y las facultades conferidas al Rector en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, además contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y lo dispuesto en la Resolución 102-2020-CU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 099-2020-CU de fecha 13 de abril del 2020, se aprobó la Contratación Directa del servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por la causal de emergencia, hasta que se implemente el servicio de internet correspondiente al contrato generado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UNPRG, derivada del Concurso Público N° 001-2019-UNPRG, o la vigencia del estado de emergencia; asimismo se dispuso encargar, a la oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Sistemas Informáticos ejecutar las acciones para la contratación del servicio de internet, y a la oficina de Logística, realizar las acciones correspondientes a la regularización de los documentos administrativos para la conformación del expediente de contratación del presente procedimiento de selección de contratación directa;

Que, mediante Resolución N° 0385-2020-R de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó el expediente de Contratación Directa del servicio de internet para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por la causal de emergencia, por el valor estimado de S/135,000.00 soles y se dispuso encargar a la oficina de Logística la elaboración de las bases;

Que, en atención a las acciones de regularización de la contratación directa del Servicio de Internet, la Jefa de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de las bases del servicio de internet, y para ello cumplió con remitir el Oficio N° 001-2020/VIRTUAL/JAV/OL/UNPRG, al Director General de Administración, adjuntando las bases para su conocimiento, y en mérito de ello el Director General de Administración mediante Oficio N° 003-2020/VIRTUAL/JLCG/OL/UNPRG, solicita la aprobación de las bases al señor Rector;

Que, mediante proveído del señor Rector a la Asesoría Jurídica solicita la emisión de Informe Legal, y la derivación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al correo electrónico kalvarez@unprg.edu.pe, la abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica titular de dicho correo institucional, emitió el Informe virtual N°003-2020-UNPRG-OGAJ-KAL opinando que debe aprobarse las bases de contratación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-UNPRG "PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO";

Que, el RLCE en su artículo 100° inciso b.4., dispone que para el caso de las contrataciones directas por situación de emergencia la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 390-2020-R

Lambayeque, 30 de abril de 2020

Pág. 2

Que, mediante Informe Virtual N°003-2020-UNPRG-OGAJ-KAL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado; el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

De conformidad con el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las presentes bases cumplen con el contenido mínimo de requisitos establecidos en los literales a) a o) – ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

Asimismo, manifiesta que las bases se han elaborado teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

En tal sentido, opina que Resulta procedente aprobar las bases del expediente de contratación para "ADQUIRIR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNPRG POR CAUSAL DE EMERGENCIA", y para tal recomienda la emisión de la resolución rectoral;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 se estableció medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, y en el numeral 2.3 se autorizó a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación directa del servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

Que, conforme la Constitución Política en el artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en uso de la atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 1524-2018-R de fecha 13 de noviembre del 2018-R, y la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento, y de conformidad con los argumentos y marcos normativos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Bases del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", de la contratación directa N°001-2020/UNPRG por causal de emergencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase que la oficina de Logística una vez perfeccionado el contrato, se encargue del acopio de todos los documentos virtuales emitidos por las oficinas intervinientes que dieron lugar a la contratación directa, para que posteriormente cumplan con copiar, ordenar, archivar y preservar la información documental que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, de conformidad con el artículo 42° del RLCE.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 390-2020-R

Lambayeque, 30 de abril de 2020

Pág. 3

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos, Oficina de Sistemas Contables, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General




Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



stn